

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION NRO. 621

VIEDMA, 17 de *setiembre* de 2018.-

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0493/18**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 007/18 tendiente a la ADQUISICION DE NEUMÁTICOS CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS OFICIALES PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL.

Que el citado procedimiento fue autorizado por Resolución Nro. 452/18- Pte. STJ, fs. 80/87 vta..

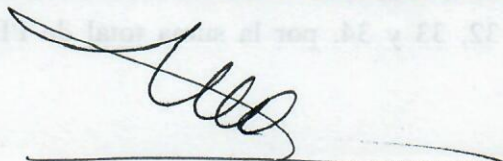
Que a fs. 88 y 102 obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a once (11) proveedores del rubro, según constancias de fs. 91/96, 98/101 y 103.

Que a fs. 222/222 vta. luce agregada el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 13 de agosto de 2018 se recibieron cuatro (4) ofertas perteneciente a las firmas: Patagonia Emprendimientos S.A., Righi Neumáticos S.R.L., Neumáticos MYD S.R.L. y La Comarca Neumáticos S.A..

Que a fs. 236/238 consta Dictamen DAL Nro. 545/18, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en oportunidad de la intervención de admisibilidad formal enmarcada en el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia –Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, por el cual consideró que la oferta de la firma Patagonia Emprendimientos S.A. resulta en principio admisible, debiendo verificar la observación realizada por el proveedor en el renglón Nro. 13, la oferta de la firma Righi Neumáticos S.R.L. resulta formalmente admisible, respecto de la oferta de la firma Neumáticos MYD S.R.L. resulta en principio admisible, debiendo verificar la observación realizada por el proveedor en el renglón Nro. 31 y por último la oferta de la firma La Comarca Neumáticos S.A. resulta formalmente admisible, debiendo concluir con el trámite del Registro de Proveedores.

Que mediante Notas de fs. 242 y 244 se le consultó a las Gerencias Administrativas respecto a las observaciones realizadas por los proveedores, a lo cual la Gerencia Administrativa de la Ira. dio respuesta a fs. 245 y la Gerencia Administrativa de la IIIra. a fs. 246.



Que por Nota Nro. 1078/18 AG de fs. 250 se le requirió a la firma Patagonia Emprendimientos S.A. que evalúe la posibilidad de rebajar el monto cotizado en el renglón Nro. 12 del Pliego de Bases y Condiciones con fecha de apertura el día 13/08/18, conforme a el artículo 5° de la Ley Provincial B Nro. 4187 que favorece a los proveedores radicados en la Provincia, a lo cual accedió a fs. 253.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó adjudicar a la firma Patagonia Emprendimientos S.A., los renglones Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34, por mejor oferta vigente y válida, ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones y al monto técnicamente estimado a fs. 64/67 vta. (conf el artículo 10 inc. 1) del Anexo II del Decreto H N° 1737/98; el renglón Nro. 11 a la firma Righi Neumáticos S.R.L. por mejor oferta vigente y válida, ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones y al monto técnicamente estimado a fs. 64/67 vta. (conf el artículo 10 inc. 1) del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 y el renglón Nro. 13 a la firma Neumáticos MYD S.R.L. por mejor oferta vigente y válida, ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones y al monto técnicamente estimado a fs. 64/67 vta. del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 . Asimismo aconsejó declarar fracasado el renglón Nro. 31.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 30 y 31 de la Ley H 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H Nro. 3186 y artículos 11 y ccdtes. del Anexo II del Decreto H Nro 1737/98.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 270/273).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 278/278 vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado-.
Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 07/18, llevada a cabo para la ADQUISICION DE NEUMÁTICOS CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS OFICIALES PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL.

Artículo 2°.- Declarar inadmisibles el renglón Nro. 13 de la firma Patagonia Emprendimientos S.A. y el renglón Nro. 31 de la firma Neumáticos MYD S.R.L..

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Patagonia Emprendimientos S.A., CUIT Nro. 30-70940217-6, domiciliada en calle Rivadavia y 7 de Marzo de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, los renglones Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34, por la suma total de PESOS

NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 949.664,00).

Artículo 4°.- Adjudicar a la firma Righi Neumáticos S.R.L., CUIT Nro. 30-70804397-0, domiciliada en calle Misiones Nro. 1466 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el renglón Nro. 11, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 47.286,00).

Artículo 5°.- Adjudicar a la firma Neumáticos MYD S.R.L., CUIT Nro. 30-70783422-2, domiciliada en calle Av. 12 de Octubre Nro. 1768 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, el renglón Nro. 13, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 37.980,00).

Artículo 6°.- Declarar fracasado el renglón Nro. 31.

Artículo 7°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	RECURSO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	243	12248	Cubiertas y Camaras de Aire	\$ 1.034.930,00

y liquidese por Tesorería de este Poder a las firmas Patagonia Emprendimientos S.A., Righi Neumáticos S.R.L. y Neumáticos MYD S.R.L..

Artículo 8°.- Dentro de los treinta (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada en cada una de las cabeceras de Circunscripción y la facturación parcial correspondiente (Art. 85 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia).

Artículo 9°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10°.- Registrar, notificar a las firmas Patagonia Emprendimientos S.A., Righi Neumáticos S.R.L., Neumáticos MYD S.R.L. y La Comarca Neumáticos S.A., comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

ENRIQUE J. MANSILLA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:

Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GRAL. SUBROGANTE
Poder Judicial de Río Negro